



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-101519945- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1238-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2023-101519552-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1565/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.19 08:29:09 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.19 08:29:10 -03:00

ACTA ACUERDO.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de agosto de 2023, entre, **ENERGÍA DEL SUR S.A.**, con domicilio legal en la calle Arroyo N° 880, piso 2°, oficina 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **LA EMPRESA**, representada por los señores Dr. Luis Ángel DISCENZA, Dr. José Antonio ZABALA, Lic. Luis VASSALLO por una parte y la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA, APUAYE**, (Personería Gremial N°698), con domicilio legal en Reconquista 1048, piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Ing. Carlos CORTIZO, en su carácter de Vicepresidente de APUAYE y el Lic. Gerardo STEINGOLD, en su carácter de Presidente de Seccional Sur de APUAYE, con el patrocinio letrado del Dr. Leonardo FAIGUENBLAT por la otra, convienen en el marco del CCT N° 1285/2012 "E" lo siguiente:

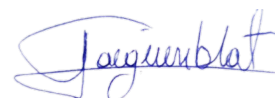
PRIMERO. Las partes manifiestan que el Sueldo Básico Mensual (Art.21 del CCT 1285/12 "E") vigente al mes de mayo de 2023 es el que se indica a continuación:

NIVELES	FUNCIÓN	SUELDO BÁSICO MENSUAL (\$) a partir del 01/05/2023
U – I	Profesional Ingresante	\$ 225.484,14
U – II	Profesional Ayudante	\$ 300.643,45
U – III	Profesional Principal	\$ 375.809,07
U – IV	Profesional Especialista	\$ 450.966,76


Lic. GERARDO E. STEINGOLD
PRESIDENTE
Seccional Sur de APUAYE


Lic. Lysis Vassallo
Energía del Sur SA


Ing. Carlos G. Cortizo
Vicepresidente
APUAYE


Dr. LEONARDO FAIGUENBLAT
ASESOR LEGAL
APUAYE


José Antonio Zabala

SEGUNDO. Incrementar el Sueldo Mensual que percibe el personal comprendido en el CCT N° 1285/12 "E" a partir del 1° de junio de 2023 en siete coma tres por ciento (7,3%), calculado sobre el Sueldo Mensual que cada profesional perciba en el mes de mayo del 2023 incluyendo el concepto de Incentivo Personal.

TERCERO. Incrementar el Sueldo Mensual que percibe el personal comprendido en el CCT N° 1285/12 "E" a partir del 1° de julio de 2023 en seis coma ocho por ciento (6,8 %), calculado sobre el Sueldo Mensual que cada profesional perciba en el mes de junio del 2023 incluyendo el concepto de Incentivo Personal.


Luis Discenza

CUARTO. El nuevo Sueldo Básico Mensual (Art.21 del CCT 1285/12 “E”) para los trabajadores comprendidos producto de la aplicación del aumento señalado en el punto SEGUNDO y TERCERO, será el siguiente que se indica a continuación:

NIVELES	FUNCIÓN	SUELDO BÁSICO MENSUAL (\$) a partir del 01/06/2023
U – I	Profesional Ingresante	\$ 241.945,00
U – II	Profesional Ayudante	\$ 322.591,00
U – III	Profesional Principal	\$ 403.244,00
U – IV	Profesional Especialista	\$ 483.888,00

NIVELES	FUNCIÓN	SUELDO BÁSICO MENSUAL (\$) a partir del 01/07/2023
U – I	Profesional Ingresante	\$ 258.397,00
U – II	Profesional Ayudante	\$ 344.527,00
U – III	Profesional Principal	\$ 430.665,00
U – IV	Profesional Especialista	\$ 516.792,00



Lic. GERARDO E. STEINGOLD
PRESIDENTE
Seccional Sur de APUAYE



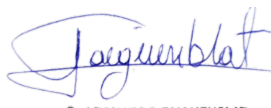
Ing. Carlos G. Cortizo
Vicepresidente
APUAYE



Luis Discenza



Lic. Luis Vassallo
Energía del Sur SA



Dr. LEONARDO FAIGUENBLAT
ASESOR LEGAL
APUAYE



José Antonio Zabala

QUINTO. El incremento será aplicable con efecto retroactivo a todas las Bonificaciones Por Eficiencia (Artículo N° 27 BAE) abonadas a partir del 01 de junio de 2023.

SEXTO. Modificar el importe correspondiente a “REFRIGERIO” previsto en el artículo N° 41 del CCT 1285/12 “E” el cual será equivalente a partir del 1° de junio de 2023 a la suma de \$ 48.393, y \$ 51.684 a partir de julio respectivamente.

SÉPTIMO. El presente acuerdo tiene aplicación inmediata y cobrará vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

Las partes asumen el compromiso de reunirse durante el transcurso del mes de septiembre del 2023, a fin de reanudar las negociaciones paritarias para analizar la pauta salarial y evaluar una recomposición salarial respecto de los efectos de la evolución del IPC (Índice de Precios al Consumidor) durante el año 2023 que publique el INDEC.

Las partes, en cumplimiento con las previsiones de la Resolución 397/2020, declaran bajo juramento que las firmas correspondientes a sus representantes insertas en el acuerdo que antecede resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Leída y ratificada la presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, elevándose la misma a la Autoridad de Aplicación para su correspondiente homologación.



Lic. GERARDO E. STEINGOLD
PRESIDENTE
Seccional Sur de APUAYE



Ing. Carlos G. Cortizo
Vicepresidente
APUAYE



Lic. Luis Vassallo
Energía del Sur SA



José Antonio Zabala



Dr. LEONARDO FAIGUENBLAT
ASESOR LEGAL
APUAYE



Luis Discenza



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.30 15:21:56 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.08.30 15:21:57 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1238-25 Acu 1565-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.